



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	GIOVANI JAUREGUI RICO
DEMANDADO:	JORGE MAURICIO GAITAN Y OTROS
RADICADO:	41001-31-03-004-2022-00271-00
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Neiva (H), diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación conforme a la manifestación efectuada por la apoderada de la parte actora de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas vigentes en el presente proceso, con la advertencia que en caso de existir embargo de remanentes o solicitudes de prelación de crédito vigentes dentro del proceso, los bienes deberán dejarse a disposición del juzgado o la autoridad solicitante. Oficiese y dese cumplimiento por Secretaría.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias una vez registradas en los libros radicadores y software de gestión de Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

JUEZ

